



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control: Repetición
Expediente: 110013336038202000183-00
Demandante: Nación - Rama Judicial - Dirección Ejecutiva de
Administración Judicial
Demandado: Evangelista Yira Perea Henríquez
Asunto: Señala fecha audiencia inicial

Con auto del 3 de noviembre de 2020¹, se admitió la demanda en ejercicio del medio de control de Repetición formulada por la **NACIÓN - RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, en contra de la señora **EVANGELISTA YIRA PEREA HENRÍQUEZ**.

En cuanto a la notificación de la demanda aparece en el expediente la correspondiente constancia de envío por correo electrónico del traslado a la parte demandada².

Los traslados previstos en los artículos 199 y 172 del CPACA corrieron desde el 20 de septiembre al 2 de noviembre de 2021. La señora **EVANGELISTA YIRA PEREA HENRÍQUEZ** mediante apoderado judicial contestó la demanda el 29 de octubre³ y el 2 de noviembre⁴ de 2021, esto es, en tiempo.

Por tanto, como quiera que no existe causal que impida la realización de la audiencia inicial en este asunto, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día **SIETE (7) de JULIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a las **DIEZ Y TREINTA** de la **MAÑANA (10:30 A.M.)** para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.

El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

Igualmente, si el asunto es de puro derecho o no resulta necesaria la práctica de pruebas, el Despacho prescindirá de la segunda etapa del proceso contencioso administrativo y se dictará sentencia en audiencia.

¹ Ver documento digital “07.- 03-11-2020 AUTO ADMITE DEMANDA”.

² Ver documento digital “08.- 23-04-2021 REQUERIMIENTO 291-292” y “09.- 23-06-2021 291 POR CORREO”.

³ Ver documentos digitales “10.- 29-10-2021 CORREO” y “11.- 29-10-2021 CONTESTACION”.

⁴ Ver documentos digitales “15.- 2-11-2021 CORREO” y “16.- 2-11-2021 CONTESTACION”.

SEGUNDO: PREVENIR a la entidad demandada, de existir ánimo conciliatorio, para que en dicha audiencia aporte la respectiva propuesta de acuerdo de Conciliación con la fórmula a proponer.

TERCERO: Por **SECRETARÍA** dar cumplimiento a lo dispuesto en los numerales cuarto y quinto del auto del 3 de noviembre de 2020, respecto de la notificación de esa providencia a la Agente del Ministerio Público y al Director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

TERCERO: RECONOCER personería al **Dr. FREDY JOSÉ AGÁMEZ BERRÍO**, identificado con C.C. No. 80.074.480 y T.P. No. 161.932 del C.S. de la J., como apoderado de la señora Evangelista Yira Perea Henríquez, en los términos y para los fines del poder allegado al expediente⁵.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co ; ccontres@deaj.ramajudicial.gov.co ;
Parte demandada: eyiraperea@yahoo.com ; fredyagamezb@gmail.com ; agamezberrioabogados@gmail.com ; Celular: 3208596602-3168663379
Ministerio público: mferreira@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da1336130006074cd5dc3edfed69a929d2639f39d86cfc776dab77afe8b31a6a**
 Documento generado en 07/03/2022 08:45:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

⁵ Ver documentos digitales “12.- 29-10-2021 PODER DEMANDADA” y “17.- 2-11-2021 PODER”.